

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD**

**Barbosa, Santander, veintidós (22) de noviembre
de dos mil veintiuno (2021).**

PROCESO: SUCESION INTESTADA

**CAUSANTE: ROQUE JULIO BALLESTEROS RODRIGUEZ
(Q.E.P.D.)**

Subsanada como ha sido la presente demanda y por cumplirse ahora los requisitos de los artículos 82, 83, 488, 489 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Barbosa,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESION INTESTADA del Causante el señor **ROQUE JULIO BALLESTEROS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.),** quien falleció en el municipio de Barbosa, Santander, el día 24 de marzo del año 2011, teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Barbosa, Santander.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 487 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibidem, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto. Efectúense las publicaciones de que trata la norma en cita en el periódico VANGUARDIA, EL TIEMPO O EL

SUCESION INTESTADA
RADICADO NUMERO: 2021-177

ESPECTADOR, por una sola vez y en domingo. Acredítese las publicaciones.

CUARTO: Hecho lo anterior se **PROCEDERÁ** a la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes del causante en la forma indicada en el artículo 501 del Código General del Proceso.

QUINTO: Requierase a los señores **JAIME BALLESTEROS ZARATE, LINA ROCIO BALLESTEROS ZARATE, GLORIA LILIANA BALLESTEROS ZARATE y ZULY YOHANA BALLESTEROS ZARATE**, herederos por representación del señor **JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.E.P.D.)**, hijo del causante el señor **ROQUE JULIO BALLESTEROS RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1289 del Código Civil y 492 del Código General del Proceso, para que declaren en el término de 20 días si acepta o repudia la herencia que le pueda corresponder. Notifíquesele en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, a la dirección indicada en la demandada a **ZULLY YOHANA BALLESTEROS ZARATE**. Con respecto a **JAIME BALLESTEROS ZARATE, LINA ROCIO BALLESTEROS ZARATE, GLORIA LILIANA BALLESTEROS ZARATE**, como se indicó desconocer su dirección y correo electrónico, se dispone su emplazamiento en la forma indicada en el numeral Tercero.

SEXTO: Ofíciase a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, oficina Bucaramanga, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

SEPTIMO: Inscríbese el presente Sucesorio en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: RECONOCER como interesados en el sucesorio y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario a **LUIS ERNESTO BALLESTEROS ACUÑA, BEATRIZ BALLESTEROS DE CUADROS, MARIA ELDA BALLESTEROS DE REYES, CARMEN BALLESTEROS ACUÑA, ALICIA BALLESTEROS DE VERA, RAFAEL BALLESTEROS VILLAREAL, CARLOS JULIO BALLESTEROS VILLAREAL, MARTHA MARITZA BALLESTEROS VILLAREAL**, en calidad de hijos del causante, **MARISOL BALLESTEROS RIAÑO, JUAN CARLOS BALLESTEROS RIAÑO Y ANGELA**

SUCESION INTESTADA
RADICADO NUMERO: 2021-177

**BALLESTEROS GUALDRON, en representación de
JAIME BALLESTEROS ACUÑA (Q.P.D).**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hermes Sedano', written over a horizontal line.

HERMES SEDANO BARBOSA